



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024/MPS.

Sullana, 31 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Sullana, en Sesión Ordinaria N° 20, celebrada el 31 de octubre de 2024, con el voto UNANIME de sus miembros, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; y,

VISTO:

El Dictamen N° 025-.2024/MPS.CM.PyP de la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 834-2024/MPS-GM-GAT del 02.10.2024. de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a aprobar ordenanza municipal que otorga beneficios No tributarios, que incentive y promueva el cumplimiento de las obligaciones no tributarias en la provincia de Sullana, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS, QUE
INCENTIVE Y PROMUEVA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO
TRIBUTARIAS EN LA PROVINCIA DE SULLANA**

Artículo Primero:

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad establecer Beneficios No Tributarios, que incentive y promueva el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Provincia de Sullana

DEL BENEFICIO NO TRIBUTARIO

Artículo Segundo.

Establézcase el BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN LA PROVINCIA DE SULLANA a todos los contribuyentes deudores naturales o jurídicos que mantengan obligaciones No Tributarias pendientes de cancelación hasta el año 2023 en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

Artículo Tercero.

A las deudas señaladas en el artículo tercero, se les condonará parte de la deuda insoluble, Intereses, Factor de Reajuste, Costas y Gastos Coactivos de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Multas No Tributarias

- 1.1. PAGO AL CONTADO de las MULTAS DE TRANSITO Y ACTAS DE CONTROL MUNICIPAL en la vía ordinaria, hasta el 31 de diciembre del 2024.
- 1.2. CONDONARÁ el ochenta por ciento (80%) de los Intereses y Factor de Reajuste, entre otros.
- 1.3. PAGO AL CONTADO de las MULTAS DE TRANSITO Y ACTAS DE CONTROL MUNICIPAL en la vía coactiva, se CONDONARÁ el cincuenta por ciento (50%) de Intereses, Costas, Gastos y Factor de Reajuste.

NOTA: EL PAGO DE LA MULTA NO TRIBUTARIA (papeletas de infracción de tránsito y actas de control municipal), NO EXHIME AL ADMINISTRADO CUMPLIR CON LA SUBSANACIÓN DE LA INFRACCIÓN COMETIDA, EL CUAL DIO ORIGEN A LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA) Y NO PECUNIARIA (MEDIDA COMPLEMENTARIA DE SANCIÓN, CUYO OBJETIVO ES QUE NO SE SIGA COMETIENDO REGULARIZAR). INFRACTORA, PENDIENTE LA CONDUCTA DE REGULARIZARSE.

1.4. MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

En mérito al Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias, es que se imponen Multas No Tributarias por infracciones de tránsito a los conductores, propietarios y otros administrados, razón por el cual se gradúa el régimen de reducción (gradualidad), por multas administrativas no tributarias, pudiendo acogerse a este beneficio aquellos ciudadanos que tengan interés legítimo en el pago pendiente de multas (sanciones pecuniarias) infracciones de tránsito en la jurisdicción de la Provincia de Sullana. Esta CONDONACIÓN de la multa por infracción de tránsito se puede conceder a las infracciones que se encuentren con Resolución de Sanción emitida.
...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Ordenanza Municipal N° 023-2024/MPS.

- 1.5. **PAGO AL CONTADO de MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO**, en la vía ordinaria y/o coactiva, será:

CONCEPTO	AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA	CONDONACIÓN
Papeletas de Infracción de Tránsito	De años anteriores hasta el 31 de diciembre del 2014.	90%
	Del 1° de Enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2017.	80%
	Del 1° de Enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2021.	70%
	A partir del 1° de Enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023.	60%
	A partir del 1° de Enero del 2024 hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.	50%

El presente beneficio excepcional de exoneración será aplicable de acuerdo al Decreto Supremo N°16-2009-MTC, siempre que los administrados lo soliciten voluntariamente, acogiéndose al programa de regularización de sanciones mediante el reconocimiento de la sanción y el pago de la sanción pecuniaria, no será aplicable a las infracciones de tránsito categorizadas como "M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M40".

2. ACTAS DE CONTROL MUNICIPAL

En mérito a la Ordenanza Municipal N° 27-2015/MPS de fecha 03/12/2015, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, SU REGLAMENTO Y ANEXOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA", es que se imponen Actas de Control Municipal a los conductores, propietarios y otros administrados, razón por el cual se gradúa el régimen de reducción (gradualidad), por multas no tributarias, pudiendo acogerse a este beneficio aquellos ciudadanos que tengan interés legítimo en el pago pendiente de multas no tributarias sanciones pecuniarias) impuestas por **actas de control municipal** en la jurisdicción de la Provincia de Sullana. Esta CONDONACIÓN de la multa por actas de control Municipal se puede conceder con o sin Resolución de Sanción emitida o no notificada.

CONCEPTO	AÑO DE IMPOSICION DE LA MULTA	CONDONACION
Actas de Control Municipal O.M N°027-2015/MPS	De años anteriores hasta el 31 de diciembre del 2014.	90%
	Del 1 de Enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2017.	80%
	Del 1 de Enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020.	70%
	A partir del 1 de Enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2023	60%
	A partir del 1° de Enero del 2024 hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.	50%

- 2.1. **PAGO FRACCIONADO de MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO** en la vía ordinaria y/o coactiva, se otorgará el beneficio a las multas por infracción de tránsito a aquellas tipificadas con el código **M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M40**"; siempre que fueran impuestas hasta la fecha que **entrara en vigencia la presente Ordenanza**, así mismo, dicho beneficio de fraccionamiento se aplicará, abonando una inicial al valor insoluto y el saldo en cuotas según el cuadro siguiente:

INFRACCIONES CATEGORIZADAS COMO "M"	CUOTA INICIAL	MAXIMO DE CUOTAS
M1 y M4	20%	12
M2, M3, M5, M20 y M27	25%	07
M6, M7, M8, M9	35%	03
M12, M17, M21, M23, M28, M29, M31, M40	50%	01



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 023-2024/MPS.

2.2. **PROCEDIMIENTO SI LA DEUDA ESTÁ SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA EN VÍA ORDINARIA**, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, coordinación con la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, emitirá el acto resolutivo sobre el convenio de fraccionamiento, **estableciendo que ante el incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o, de manera alternada**, la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, emitirá el acto resolutivo de quiebre del convenio de fraccionamiento. La resolución de quiebre será emitida por la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, **previo informe técnico de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, quien tendrá a bien informar inmediatamente dentro de los treinta (30) días**, desde el día siguiente del incumplimiento de dos cuotas consecutivas o de manera alternada al convenio de fraccionamiento otorgado, y remitir el expediente junto al acto resolutivo al día siguiente de notificado el quiebre del convenio de fraccionamiento a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a fin de iniciar las acciones administrativas para el cobro de acuerdo a ley.



2.2.1. **PROCEDIMIENTO SI LA DEUDA ESTA SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA EN VÍA COACTIVA EN LA VÍA ORDINARIA**: la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, en coordinación con la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, emitirá el acto resolutivo sobre el convenio de fraccionamiento, **estableciendo que ante el incumplimiento de dos cuotas consecutivas o, de manera alternada**, la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, emitirá el acto resolutivo de quiebre del convenio de fraccionamiento.



2.2.2. **PROCEDIMIENTO SI LA DEUDA ESTA SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA EN LA VÍA COACTIVA**, La Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, procederá a la cobranza en vía coactiva, aplicando lo dispuesto por la Ley N°26979-Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

2.2.2.1. **DEPÓSITO MUNICIPAL**, la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, tiene a su cargo los Depósitos Municipales (Amador Agurto Colona y Ex Campo Ferial de Sullana), los mismos que tienen vehículos menores y vehículos mayores en su custodia:



Vehículos que se encuentren internados, **por orden fiscal, judicial, Investigación Policial, Custodia fueron internados**, y que después de resolverse la situación administrativa y/o judicial de cada unidad vehicular, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, es quien **ORDENARA la salida del mismo, emitiendo el acta de entrega vehicular, según lo que Ordene el acto resolutivo Judicial-Fiscal y/u Oficio de la Comisaría que estuvo a cargo del internamiento del vehículo**, previo requisito de la cancelación del pago de COCHERA/GUARDIANIA DE VEHICULO por parte del INFRACTOR y/o PROPIETARIO, presentando para ello los documentos que acrediten la propiedad del vehículo.

➤ Vehículos que se encuentren internados, **por multas de tránsito en Cobranza Ordinaria y Cobranza Coactiva, deberán acercarse a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y/o Subgerencia de Cobranza Coactiva**, para su informe de salida vehicular (vehículos que fueron internados por Captura Coactiva), detalle que se visualizara en la Boleta de Internamiento, previo requisito de la cancelación por concepto de **COCHERA/GUARDIANIA DE VEHICULO** por parte del INFRACTOR y/o PROPIETARIO, presentando para ello los documentos que acrediten la propiedad del vehículo.

VEHICULOS INTERNADOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL "AMADOR AGURTO COLONNA" Y EX CAMPO FERIAL.

Tipo de Vehículo	Internamiento	Pago
VEHÍCULOS MENORES (CATEGORIA L1, L2, L3,L4 y L5	Más de 50 días.	150.00
VEHÍCULOS MAYORES (CATEGORÍAS M1, M2 y N1	Más de 35 días	350.00
VEHÍCULOS MAYORES (M3, N2 y N3	Más de 30 días	600.00

...///



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 023-2024/MPS.

El internamiento que sea menor a los días antes indicados, se pagará costo normal de acuerdo al TUSNE.

El acogimiento del beneficio establecido en el artículo 4° implica el reconocimiento de la infracción por parte del INFRACTOR, conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional Tránsito, concordante con el numeral 124.3 del artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por lo que en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente y/o trámite, el INFRACTOR haya presentado impugnación contra la infracción, NO se acogerá al beneficio tributario del presente precepto municipal.

Artículo Cuarto: Acogimiento de la presente Ordenanza.

El acogimiento del presente Beneficio No Tributario, para los administrados que cuenten con **Recursos de Reclamación o Apelación en materia no tributaria** y de **Reconsideración o Apelación en materia administrativa**, pendientes por resolución, previamente deberán presentar solicitud de desistimiento, el mismo que deberá ser entregado por mesa de partes de esta comuna, para acogerse a la presente ordenanza.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal, previamente a acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, deberá presentarse copia del **escrito de desistimiento** presentado ante el referido órgano.

Artículo Quinto. - ACCIONES REALIZADAS POR EL EJECUTOR COACTIVO.

Tratándose de deudas por las que el Ejecutor Coactivo haya trabado medida cautelar efectiva garantizando los montos adeudados, **no se celebrará** fraccionamiento alguno, ni la aplicación de ninguno de los alcances de la presente Ordenanza de Beneficios No Tributarios.

Artículo Sexto. - OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ORDENANZA

APROBAR LOS PARAMETROS PARA ACOGERSE DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE A LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS TODAS LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE SULLANA, por concepto de Beneficio No Tributario Infracciones de Tránsito y Actas de Control Municipal, vencidas hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo a aquellas deudas que están en Proceso de Cobranza Coactiva, para que se acojan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente ordenanza municipal que aprueba el Beneficio Tributario y No Tributario, tiene como propósito incentivar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias en la Provincia de Sullana, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024 desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias correspondientes, para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma, si el caso lo amerita

TERCERA.-Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Tributación y Recaudación y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para que en coordinación con la Oficina de Sistema e Informática y la Sub Gerencia de Tesorería, así como la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público conjuntamente con la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la Gerencia de Desarrollo Económico conjuntamente con la Sub Gerencia de Comercialización, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres conjuntamente con la Sub Gerencia de Control Municipal; **el cumplimiento** de la presente ordenanza, así mismo a la Oficina de Secretaria General conjuntamente con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones y Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, la publicación y difusión de la misma por todos los medios de comunicación de la jurisdicción y plataformas digitales y física de mayor concurrencia.

CUARTO. - Déjese sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Ronnel Luis Atoche Juárez
Secretario General

C.C.-
GM, GAT, SGTyR, OGAJ, Otros.
/deg.